

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2003

Nº 24,791

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 189

(De 13 de septiembre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA SAGA SHIPPING, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 3

RESOLUCION Nº 016

(De 30 de enero de 2003)

"CONCEDER A LA EMPRESA FRENCH SHIPPING AGENCY, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 4

RESOLUCION Nº 185

(De 11 de septiembre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA AGENCIAS ANCHOR, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 6

RESOLUCION Nº 188

(De 13 de septiembre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA ALTAMAR PANAMA, S.A. (AGENCIA MARITIMA ALTAMAR), LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 8

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 066

(De 24 de abril de 2003)

"ACEPTAR EL TRASPASO A TITULO GRATUITO QUE HACE A LA NACION, EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, DE LA FINCA Nº 13202, PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA DADA EN DONACION AL PATRONATO HOGAR MARIA AUXILIADORA." PAG. 9

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-3891

(De 10 de abril de 2003)

"MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA, CON MODIFICACIONES, LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE EXPANSION DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003." PAG. 11

RESOLUCION Nº JD-3885

(De 9 de abril de 2003)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE OPERACION APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION Nº JD-947 DE 10 DE AGOSTO DE 1998, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NOS. JD-1809 DE 28 DE ENERO DE 2000 Y JD-2976 DE 3 DE OCTUBRE DE 2001." PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº JD-3874

(De 3 de abril de 2003)

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD FORMULADA POR ESTEREO BAHIA, S.A., PARA MODIFICAR LOS PARAMETROS TECNICOS DE LA FRECUENCIA 105.3 MHZ, QUE OPERA DENTRO DE LA PROVINCIA DE COLON." PAG. 18

RESOLUCION Nº JD-3846

(De 31 de marzo de 2003)

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCION Nº JD-3753 DE 6 DE FEBRERO DE 2003." PAG. 21

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 02

(De 18 de marzo de 2003)

"APROBAR EL ACUERDO DE UNIFICACION DE OPERACION DE EXTRACCIONES SOLICITADO POR LA EMPRESA CANTERA EL CÉRRO, S.A." PAG. 24

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ADDENDA Nº 1

CONTRATO Nº 208

(De 23 de octubre de 2002)

"ADDENDA Nº 1, QUE INTRODUCE REFORMAS AL CONTRATO Nº 208 DE 23 DE OCTUBRE DE 2002 ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y YOLANDA BARRIOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERENADE INVESTMENT, INC." PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 28

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN N° 189
(De 13 de septiembre de 2002)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Israel Barría, en calidad de apoderado especial de la empresa **SAGA SHIPPING, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 227547, Rollo 27218, Imagen 43, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Mitzila Montero, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **SAGA SHIPPING, S.A.**, ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.018-01-1302192, de 9 de julio de 2002, expedida por Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 9 de julio de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **SAGA SHIPPING, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 016
(De 30 de enero de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Israel Barría, en calidad de apoderado legal de la empresa **FRENCH SHIPPING AGENCY, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 86872, Rollo 8213; Imagen 185, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Tesorero y Representante Legal es el señor Ricardo Lince Boyd, solicita se le conceda a su

poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **FRENCH SHIPPING AGENCY, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.018-01-1302194-00-000, de 9 de julio de 2002, con endosos N°1 de 6 de agosto de 2002 y N°2 de 23 de agosto de 2002, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y que vence el 9 de julio de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **FRENCH SHIPPING AGENCY, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 185
(De 11 de septiembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Israel Barría, en calidad de apoderado especial de la empresa **AGENCIAS ANCHOR, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 48225, Rollo 3122, Imagen 82, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Edward Anchor, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AGENCIAS ANCHOR, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.018-01-1302130, de 7 de junio de 2002, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), y que vence el 7 de junio de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AGENCIAS ANCHOR, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 188
(De 13 de septiembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Israel Barría, en calidad de apoderado especial de la empresa **ALTAMAR PANAMÁ, S.A., (AGENCIA MARÍTIMA ALTAMAR)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 384305, Documento 140831, del Departamento Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Edgardo Olmer Caballero, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **ALTAMAR PANAMÁ, S.A. (AGENCIA MARÍTIMA ALTAMAR)** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.018-01-1302132, de fecha 7 de junio de 2002, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) y que vence el 7 de junio de 2005 y endoso No.1 de 6 de agosto de 2002 que corrige el nombre del afianzado.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **ALTAMAR PANAMÁ, S.A. (AGENCIA MARÍTIMA ALTAMAR)**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 066
(De 24 de abril de 2003)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
en uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, mediante Nota No. 02 (13050-01)25 de 6 de febrero de 2002, ha solicitado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el trámite necesario para la donación de la Finca No. 13202, inscrita al Rollo 826,

Documento 1, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, con una cabida superficiaria de 6,012.55 m² localizada en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera a favor del PATRONATO HOGAR MARÍA AUXILIADORA.

Que el Banco Nacional de Panamá presentó una certificación de Junta Directiva de 16 de abril de 2003, mediante la cual se hace constar que en la reunión de Junta Directiva llevada a cabo el 27 de diciembre de 2001, se aprobó con el concepto favorable del Gerente General, el traspaso a favor de La Nación la Finca No. 13202 inscrita al Rollo 856, Documento 1, con una superficie de 6,012.55 m², para que la misma sea dada a su vez en donación al PATRONATO HOGAR MARÍA AUXILIADORA.

Que de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, el valor promedio asignado al bien inmueble objeto de la presente Resolución asciende a la suma de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 93/100 (B/6,192.93).

Que el suscrito Viceministro de Finanzas, en uso de sus facultades delegadas y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 95 de la Ley 56 de 1995,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el traspaso a título gratuito que hace a la NACIÓN, el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, de la Finca No. 13202, inscrita al Rollo 826, Documento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Herrera, con una cabida superficiaria de 6,012.55 m², localizada en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, a la cual se asigna un valor de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 93/100 (B/6,192.93), para que ésta a su vez sea dada en donación al PATRONATO HOGAR MARÍA AUXILIADORA.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que elabore la respectiva Escritura Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990 y el Artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLICO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-3891
(De 10 de abril de 2003)

Mediante la cual se aprueba, con modificaciones, la actualización del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional correspondiente al año 2003

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 3 del artículo 79 de la Ley No. 6 de 1997, otorga a la Empresa de Transmisión la responsabilidad de preparar el Plan de Expansión para el Sistema Interconectado Nacional (SIN);
4. Que el artículo 19 de la Ley No. 6 de 1997 estipula que la Empresa de Transmisión elaborará el plan de expansión, de acuerdo con los criterios y políticas establecidos por la Comisión de Política Energética y en concordancia con los planes de desarrollo del sector energético adoptados por el Estado;
5. Que también el artículo 19 de la Ley No. 6 mencionada, establece que las empresas de distribución y generación suministrarán a la Empresa de Transmisión la información necesaria para preparar el plan de expansión, según se establezca en el reglamento o lo determine el Ente Regulador, además de consultar la opinión de dicho plan con las empresas mencionadas, y el mismo deberá ser sometido a la aprobación del Ente Regulador;
6. Que adicionalmente el artículo 19 referido, contempla que el plan de expansión deberá ser actualizado o revisado anualmente, o cuando se presenten cambios de importancia en los supuestos, proyecciones o criterios que lo sustentan;
7. Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998, que reglamenta la Ley No. 6 de 1997, contempla que a más tardar el 30 de junio de cada año, la Empresa de Transmisión presentará al Ente Regulador y a la Comisión de Política

Energética los resultados del Plan de Expansión, incluyendo detalle de la información base utilizada para su elaboración;

8. Que mediante nota No. ETE-GTRANS-GME-GGP-DP-052 del 28 de junio 2002, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., remitió el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional correspondiente al año 2003, que en adelante se llamará Plan de Expansión, el cual incluye el plan de expansión de los sistemas de generación y transmisión;
9. Que el Ente Regulador analizó el Plan de Expansión presentado por la Empresa de Transmisión, S.A., y encontró conforme el mismo con excepción de los siguientes puntos:
 - A. Línea de doble circuito Guasquitas-Veladero-Llano Sánchez-Panamá II y la subestaciones asociadas.

En el Plan de Expansión de 2003, las fechas de entrada en operación de la línea Guasquitas Panamá II y de las subestaciones asociadas, propuestas por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., es el 11 de marzo de 2004 para la línea Veladero-Panamá II y el 5 de agosto de 2003 para las subestaciones asociadas respectivamente.

Dichas fechas no se adecuan a la establecida en la Resolución JD-3352 de 30 de mayo de 2002, que aprobó el Plan de Expansión correspondiente al 2002 y que luego fue confirmada por la Resolución JD-3455 de 13 de agosto de 2002. En ambas resoluciones se establece que la entrada en operación comercial de la línea Guasquitas-Veladero-Llano Sánchez-Panamá II y las subestaciones asociadas será, a más tardar, el 31 de julio de 2003 y se señala que la misma es condición necesaria para la realización de las pruebas a los equipos de la central hidroeléctrica de Estí, las cuales están previstas iniciarse en agosto de 2003, para entrar en operación comercial en noviembre de ese mismo año.

El posible desfasamiento en la entrega de la potencia y energía de la central hidroeléctrica de Estí, como producto de las nuevas fechas propuestas por ETESA para la puesta en operación de la línea Guasquitas-Panamá II y de las subestaciones asociadas, introduce el riesgo de desabastecimiento de potencia y energía en el Mercado Eléctrico;

Por las razones expuestas, el Ente Regulador considera inaceptables las fechas del 11 de marzo de 2004 y 5 de agosto de 2003, para la entrada en operación comercial de la línea Guasquitas-Panamá II y de las subestaciones asociadas, propuestas por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en el Plan de Expansión 2003.

B. Abastecimiento de la Subestación Locería.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en el Plan de Expansión correspondiente al año 2003, referente al abastecimiento a la Sub-estación La Locería solicitado por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., para cubrir la demanda de su área de concesión, presentó tres alternativas que son las siguientes:

- a. Doble circuito 115 kV Panamá-Locería
- b. Un circuito en 230 kV Chorrera-Locería-Panamá
- c. Doble circuito en 320 kV Panamá- Locería

A pesar que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., recomienda la alternativa a, no incluye suficiente información técnica ni económica para descartar las otras dos, motivo por el cual se excluye este proyecto del Plan de Expansión correspondiente al 2003.

- C. Entrega de energía eléctrica en 34.5 kV en la Provincia de Bocas del Toro, a la empresa de distribución correspondiente.

El Plan de Expansión de Transmisión de 2003, contiene la construcción de una línea de circuito sencillo en 230 kV entre la subestación Fortuna y la frontera con la República de Costa Rica, contemplando que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., realizará la entrega de la energía en 230 kV a la empresa de distribución correspondiente, siendo por cuenta de esta última la inversión necesaria para la construcción de la fase reductora de 230 a 34.5 Kv.

La inversión por parte de la empresa de distribución que obtenga la concesión en la Provincia de Bocas del Toro en la fase reductora de 230 a 34.5 kV hace menos atractiva la oferta para atraer a los inversionistas interesados en la concesión del servicio de distribución en esa zona del país, afectada por una fuerte recesión económica debido a los cambios el mercado internacional del banano, principal fuente de ingresos de la Provincia de Bocas del Toro y uno de los principales productos de exportación del país.

El asignar la construcción de las obras necesarias para reducir el voltaje de 230 a 34.5 kV a las empresas de distribución desalentaría la inversión desvirtuando el objetivo original del proyecto que es el de integrar la Provincia de Bocas del Toro al Sistema Integrado Nacional (SIN), a la vez que incidirá en el precio local de la energía, razón por la cual el Ente Regulador considera necesario que estas obras sean incluidas como parte del Sistema Principal de Transmisión de ETESA.

- 10. Que mediante la nota No. DPER-3228-02 del 15 de noviembre de 2002, el Ente Regulador le devolvió a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., el Plan de Expansión del Sistema Interconectado de 2002, (correspondiente al año 2003), debido a que carecía de documentación fundamental, la cual le fue detallada en la nota suscrita por esta Entidad Reguladora;
- 11. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., mediante nota No. ETE-GTRANS-GME-0175-2002 del 25 de noviembre de 2002, remitió toda la documentación pertinente para la respectiva aprobación del Plan de Expansión mencionado;
- 12. Que el numeral 25 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, atribuye al Ente Regulador realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la actualización del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., correspondiente al año 2003, el cual está contenido en el Anexo A de la presente Resolución con las siguientes modificaciones:

1. Mantener el 31 de julio de 2003 como fecha para la entrada en operación comercial de la línea de doble circuito Guasquitas-Veladero-Llano Sánchez-Panamá II y la subestaciones asociadas.
2. Eliminar el proyecto de la línea de doble circuito en 115 kV Panamá-Locería.
3. Realizar las inversiones necesarias para entregar la energía eléctrica en 34.5 kV en la Provincia de Bocas del Toro, a la empresa de distribución correspondiente.

SEGUNDO: ADVERTIR que el Plan de Expansión del Sistema de Generación, que es parte integral del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, tiene sólo valor indicativo.

TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, Decreto Ejecutivo No. 19 de 22 de junio de 1998, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y disposiciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,

JOSE D. PALERMO T.
Director

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-3885
(De 9 de abril de 2003)

Por la cual se modifica el Reglamento de Operación aprobado mediante la Resolución No. JD-947 de 10 de agosto de 1998, modificada por las Resoluciones Nos. JD-1809 de 28 de enero de 2000 y JD-2976 de 3 de octubre de 2001.

**LA Junta Directiva del Ente Regulador
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 10 del artículo 20 de la referida Ley No. 6 de 1997, faculta al Ente Regulador para aprobar el Reglamento de Operación para la realización de la operación integrada del sistema interconectado nacional, así como normar los sistemas de medida asociados al despacho de los contratos y de las transferencias de energía en bloque. De igual forma le faculta para interpretar el Reglamento de Operación en caso de discrepancia entre la Empresa de Transmisión y los generadores y distribuidores;
4. Que el Artículo 73 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que las normas para la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) serán establecidas en el Reglamento de Operación, el cual será elaborado y revisado por el Centro Nacional de Despacho (CND), y sometido a la aprobación del Ente Regulador, quién consultará previamente a los distribuidores y generadores;
5. Que cumpliendo las disposiciones legales correspondientes, el Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-947 del 10 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Operación, aplicable a todos los agentes del mercado conectados al sistema integrado nacional de la República de Panamá;
6. Que mediante las Resoluciones Nos. JD-1809 de 28 de enero de 2000 y JD-2976 de 3 de octubre de 2001, se modificó el Reglamento de Operación antes mencionado, en lo relativo a la composición del Comité Operativo;

7. Que el numeral NGD.1.6 del referido Reglamento de Operación, establece que la revisión y la modificación del Reglamento de Operación serán realizadas por el Centro Nacional de Despacho (CND) a través del Comité Operativo y el numeral NGD.2.5, determina que una de las funciones del Comité Operativo es la de elaborar propuestas de modificación al Reglamento de Operación;
8. Que por razón de la entrada en vigencia el 1 de julio de 2002, del nuevo Régimen Tarifario del Servicio de Distribución y Comercialización de las empresas de distribución, el Ente Regulador estableció que para calcular la tarifa de distribución, deberán hacer la diferencia entre la energía y/o potencia que compren en período de punta y fuera de punta;
9. Que el numeral MDP.2.21 del Capítulo II, del Tomo III del Reglamento de Operación define como periodo de punta las horas comprendidas entre 8:00 y las 16:00;
10. Que de acuerdo a la información suministrada por el Centro Nacional de Despacho al Ente Regulador, el período de punta del Sistema Interconectado Nacional (SIN) ha evolucionado y se sitúa ahora entre las horas 9:00 y 17:00;
11. Que por razón del cambio que experimentó el período de punta el Ente Regulador mediante Nota No. DPER-2463-02 del 12 de septiembre de 2002 solicitó al Gerente del CND en calidad de Presidente del Comité Operativo llevar el tema a discusión al Comité Operativo, con el fin de que se produjera el cambio correspondiente para actualizar el período de punta establecido en el Reglamento de Operación;
12. Que mediante nota ETE-CND-272-2002 de 6 de noviembre de 2002, el Gerente del Centro Nacional de Despacho remitió al Ente Regulador la propuesta de modificación al numeral MDP.2.21 del Capítulo II, del Tomo III del Reglamento de Operación antes mencionado, la cual fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria No. 76 del 16 de octubre de 2002 y con cuya modificación el Centro Nacional de Despacho está de acuerdo;
13. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, el Ente Regulador emitió las Notas DPER-0022-03, 0023-03, 0024-03, 0025-03, 0026-03, 0027-03, 0028-03 y 0029-03 de 2 de enero de 2003, y DPER-0312-03, 0313-03 de 21 de enero de 2003 mediante las cuales consultó a las empresas distribuidoras y generadoras la modificación al Reglamento de Operación indicada en el considerando anterior, solicitándoles enviar sus comentarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dichas notas;

14. Que dentro del plazo señalado para contestar la consulta mencionada en el considerando anterior, se recibieron los comentarios de: Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (notas VPE-57-03 y VPE-58-03 ambas del 15 de enero de 2003); Elektra Noreste, S.A. (nota DME-025-03 de 15 de enero de 2003) y de la Autoridad del Canal de Panamá (nota del 27 enero de 2003), quienes manifestaron estar de acuerdo con la modificación propuesta. El resto de las empresas de generación y de distribución no enviaron comentario alguno;
15. Que es deber del Ente Regulador hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral MDP.2.21 del Capítulo II, del Tomo III del Reglamento de Operación, aprobado mediante la Resolución No.947 del 10 de agosto de 1998 y modificada por las Resoluciones Nos. JD-1809 de 28 de enero de 2000 y JD-2976 de 3 de octubre de 2001, el cual quedará así:

- (MDP.2.21) La potencia firme de largo plazo de una central hidroeléctrica o eólica se define como aquella potencia cuya entrega puede ser garantizada por la central durante el período de máximo requerimiento del sistema, correspondiente a las horas de demanda máxima diaria comprendidas entre las 09:00 horas y las 17:00 horas, con una probabilidad de excedencia del 95%, dado el régimen hidrológico o de vientos de la central.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,

JOSE D. PALERMO T.
Director

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION N.º JD-3874
(De 3 de abril de 2003)

“Por la cual se resuelve la solicitud formulada por **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, para modificar los parámetros técnicos de la frecuencia 105.3 Mhz, que opera dentro de la provincia de Colón”.

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, creado mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, tiene a su cargo el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función del Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley No. 24 de 1999 y 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización del Ente Regulador, siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro radioeléctrico;
5. Que mediante Resolución No. JD-3667 de 23 de diciembre de 2002, el Ente Regulador fijó un periodo del 10 al 14 de febrero de 2003 y estableció los requisitos para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambios de sitios de transmisión, aumento de potencia, cambios de antena y disminución del área geográfica de cobertura;
6. Que tal como consta en la ADDENDA al Acta de dieciocho (18) de febrero de 2003 (foja 331) **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, presentó solicitud para modificar sus parámetros técnicos, que consiste en cambiar el transmisor marca OMB, modelo EM-2000, con una potencia de 2,000 vatios por un nuevo modelo marca OMB, modelo EM-5000V, y aumentar la potencia autorizada del transmisor con el que opera actualmente la frecuencia 105.3 Mhz, ubicado en Santa Rita, provincia de Colón de 2,000 a 5,000 vatios;

7. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta a foja 350, que ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos no se recibió oposición técnica alguna en contra de la solicitud presentada por **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**;
8. Que una vez verificada la información técnica aportada con la presente solicitud, y de acuerdo a los cálculos efectuados por esta Entidad, se observa lo siguiente:
 - 8.1. La frecuencia 105.3 Mhz fue otorgada a **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, para ser operada desde Santa Rita, provincia de Colón, con una potencia máxima del transmisor de 2,000 vatios y una potencia efectiva radiada (PER) de 10,740 vatios, con un área de cobertura dentro de la provincia de Colón;
 - 8.2. El cambio solicitado, involucra un aumento de la potencia efectiva radiada (PER) a 26,851 vatios, lo que representara un aumento de 4dB;
 - 8.3. Los cálculos teóricos y el análisis de propagación de la señal sin obstrucciones, muestran que la concesionaria **ESTÉREO BAHÍA, S.A.** mantendrá los niveles de la señal en áreas como la ciudad de Colón donde se sostiene dentro del rango de 70 a 80 dBuV/m, o grado comercial A;
 - 8.4. El análisis de propagación de la señal de la frecuencia 105.3 Mhz operando desde el sitio localizado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, indica también que **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, reforzará la calidad en los niveles de señal en zonas como Buena Vista, donde sostendrá niveles dentro de un rango de 63 a 71 dBuV/m, o sea niveles comerciales grado B, Gatuncillo, Nuevo San José, Nuevo San Juan y la Barriada Juan D. Arosemena, se mejorará la calidad de la señal en 4dB;
 - 8.5. El análisis de interferencia demuestra que con el aumento de potencia solicitado para operar la frecuencia 105.3 Mhz, no se causará interferencia perjudicial a la frecuencia 105.1 Mhz, canal adyacente, que opera desde Cerro Azul, en la provincia de Panamá;
9. Que surtidos los trámites correspondientes, y en atención a las consideraciones anteriores, el Ente Regulador de los Servicios Públicos;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, para que modifique la potencia del transmisor con el que opera actualmente la frecuencia 105.3 Mhz desde cerro Santa Rita, en la provincia de Colón de 2,000 vatios a 5,000 vatios.

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-19374 de la frecuencia 105.3 Mhz la cual se reemplaza por la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-23165, que forman parte de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a ESTÉREO BAHÍA, S.A., que una vez realizado el cambio aprobado en la presente Resolución, de inmediato deberá comunicarlo por escrito al Ente Regulador, a fin de que esta Entidad pueda verificar que se encuentra operando dentro de los parámetros autorizados y que no causa interferencia a otros usuarios del espectro radioeléctrico.

CUARTO: COMUNICAR que la presente Resolución sólo admite Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación.

SEXTO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia contenido en la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999 y No. 15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. JD-3667 de 23 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMPLASE Y PUBLÍQUESE,

JOSE D. PALERMO T.
Director

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-3846
(De 31 de marzo de 2003)

“ Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, en contra de la Resolución No. JD-3753 de 6 de febrero de 2003”.

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, creado mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No.15 de 7 de febrero de 2001, tiene a su cargo el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función del Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que mediante Resolución No. JD-3753 de 6 de febrero de 2003, el Ente Regulador autorizó a la concesionaria **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, para que modificará los parámetros técnicos de la frecuencia 105.7 Mhz que opera desde el sitio de transmisión localizado en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos;
5. Que mediante Apoderada Legal, la empresa **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, presentó dentro del término, recurso de reconsideración contra la citada Resolución No. JD-3753 de 6 de febrero de 2003;
6. Que en el escrito de Reconsideración, la Apoderada legal de la concesionaria solicita se revoque la citada Resolución No. JD-3753, alegando lo siguiente:

6.1. Que la autorización otorgada a Estéreo Bahía para instalar un transmisor en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, a menos de un (1) kilómetro de distancia del transmisor de **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, y a menos de una separación mínima de canales adyacentes de 400 kilohertzios de distancia, “*vulnera el principio de frecuencia y el plan nacional de atribución de frecuencia*”;

6.2. También aduce la Apoderada Legal de la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, que *"la sola circunstancia de que la solicitud planteada por STEREO BAHÍA, vulnerase esa separación mínima, establecida por Ministerio de la Ley, ha debido ser suficiente motivo para que el Ente Regulador hubiese rechazado de plano la petición"*;

7. Que analizados los argumentos expuestos en el escrito de Reconsideración, el Ente Regulador de los Servicios Públicos estima necesario puntualizar lo siguiente:

7.1. El artículo 19 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, establece que las concesiones para operar estaciones de radio o de televisión vigentes a la fecha de su promulgación, otorgadas por autoridad competente de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 1962, o sus modificaciones las mantendrán sin necesidad de licitación pública de cualquier trámite o gestión ;

7.2. Que en cumplimiento a la norma citada anteriormente, esta Entidad Reguladora mediante Resolución No. JD-2198 de 3 de agosto de 2000, le reconoció el derecho de Concesión otorgado a Estéreo Bahía, S.A., a través de los Resueltos No.800 de 14 de diciembre de 1988 y No.823 de 27 de octubre de 1993, para operar y explotar comercialmente las frecuencias 105.3 Mhz, 105.7 Mhz y 94.1 Mhz;

7.3. Que la concesionaria Estéreo Bahía, S.A., de acuerdo al derecho de Concesión conferido por el Ministerio de Gobierno y Justicia y debidamente validado por el Ente Regulador, se encuentra autorizada para servir con la frecuencia 105.7 Mhz, las provincias de Panamá, Colón, Herrera, Los Santos, Coclé, Chiriquí y la provincia de Veraguas;

7.4. Que si bien es cierto, la separación de canales existentes entre las frecuencias 105.7 Mhz concesionada a la empresa **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, y 105.9 Mhz concesionada a **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, no es la dispuesta en el artículo 11 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, también es cierto que esa misma norma dispone de manera precisa que se respetará la separación para estaciones de radiodifusión en la banda FM que cuenten con una concesión vigente a la fecha de promulgación de la citada Ley;

7.5. Que como lo hemos señalado, **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, había adquirido su derecho de Concesión al amparo del Decreto No. 155 de 1962, y su concesión se encontraba vigente al momento de producirse la promulgación de la Ley No. 24 de 1999;

8. Que **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, tiene reconocida y vigente la concesión que le fue otorgada para operar la frecuencia 105.7 Mhz, por tal razón y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24 de 1999 la empresa **ESTÉREO BAHÍA, S.A.**, debe cumplir con lo ordenado en la Resolución No. JD-3753 de 6 de febrero de 2003, para minimizar las interferencias perjudiciales que le pueda provocar a la frecuencia 105.9 Mhz de **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S. A.**;
9. Que dentro de las obligaciones del Ente Regulador, se encuentra la de promover un régimen de estabilidad, que le imprima certeza y seguridad jurídica a las inversiones realizadas para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, así como la de propiciar la expansión y modernización de estos servicios;
10. Que con fundamento en todo lo expuesto y al no existir nuevos elementos que permitan variar la decisión adoptada en la Resolución impugnada, es por lo que el Ente Regulador de los Servicios Públicos;

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución No. JD-3753 de 6 de febrero de 2003 y **MANTENER** en todas sus partes el contenido de la citada resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación.

TERCERO: COMUNICAR a la empresa **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, que con la presente Resolución se agota la vía gubernativa.

CUARTO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia señalado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999 y No. 15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

JOSE D. PALERMO T.
Director

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
RESOLUCION Nº 02
(De 18 de marzo de 2003)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CANTERA EL CERRO, S.A.**, a través de sus apoderados judiciales **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ** presentó el día 29 de mayo de 2000, solicitud de **UNIFICACIÓN DE OPERACIONES DE EXTRACCIÓN** de las Concesiones otorgadas por la Nación mediante contratos Nº 8 de 16 de enero de 1975, prorrogado por Resolución Nº 10 de 26 de agosto de 1992 y el Contrato Nº 37 de 29 de abril de 1975, prorrogado por la Resolución Nº 9 de 26 de agosto de 1992.

Que mediante Contrato Nº 8 de 16 de enero de 1975, prorrogado por Resolución Nº 10 de 26 de agosto de 1992 la Nación otorgó a la empresa **CANTERA EL CERRO, S.A.** derechos exclusivos para la explotación de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas con una superficie total de 110.19 hectáreas ubicadas en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CECSA-MC** (piedra de cantera) **73-19**.

Que mediante el Contrato Nº 37 de 29 de abril de 1975, prorrogado por la Resolución Nº 9 de 26 de agosto de 1992 la Nación otorgó a la empresa **CANTERA EL CERRO, S.A.** derechos exclusivos para la explotación de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas con una superficie total de 100.4 hectáreas ubicadas en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CEC- EXPL-MC** (piedra de cantera) **74-16**.

Que el Código de Recursos Minerales en sus Artículos 63 y 64 establece que los concesionarios pueden unificar sus operaciones de extracción o explotación siempre y cuando estas áreas comprendan total o parcialmente un mismo yacimiento mineral y cuenten con el aval del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que luego de la evaluación en el campo por parte de nuestro personal técnico y de la revisión de los expedientes que reposan en la Dirección General de Recursos Minerales, se ha podido constatar que ambas concesiones pertenecen a **CANTERA EL CERRO, S.A.**, y las mismas se

encuentran dentro del mismo yacimiento mineral tal como se desprende de la revisión de sus coordenadas, las cuales en el punto N°1 de la Zona A: 79° 35'22.1'' de Longitud Oeste y 9° 08'20.45'' de Latitud Norte, coinciden con las del punto N° 2 de la Zona C: : 79° 35'22.1'' de Longitud Oeste y 9° 08'20.45'' de Latitud Norte y las coordenadas de la Zona B en su punto N° 1 son : 79° 35'01'' de Longitud Oeste y 9° 08'21.25'' y coinciden con las coordenadas del Punto N° 2 de la Zona D las cuales son las siguientes: 79°35'01'' de Longitud Oeste y 9° 08'34.80'' de Latitud Norte''.

Que la empresa **CANTERA EL CERRO, S.A.**, es la única responsable ante el Ministerio de Comercio e Industrias por razón de ambas concesiones.

Que la empresa **CANTERA EL CERRO, S.A.**, ha cumplido con sus obligaciones legales y contractuales establecidas por los Contratos N° 8 de 16 de enero de 1975, prorrogado por Resolución N° 10 de 26 de agosto de 1992 y el Contrato N° 37 de 29 de abril de 1975, prorrogado por la Resolución N° 9 de 26 de agosto de 1992.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de **UNIFICACIÓN DE OPERACIÓN DE EXTRACCIONES** solicitado por la empresa **CANTERA EL CERRO, S.A.** amparada por los Contratos N° 8 de 16 de enero de 1975, prorrogado por Resolución N° 10 de 26 de agosto de 1992 y el Contrato N° 37 de 29 de abril de 1975, prorrogado por la Resolución N° 9 de 26 de agosto de 1992.

SEGUNDO: Reconocer a la empresa **CANTERA EL CERRO, S.A.**, en virtud de la unificación de sus operaciones de extracción, como una entidad independiente para los efectos fiscales.

TERCERO: Informar a la empresa **CANTERA EL CERRO, S.A.** que los privilegios y obligaciones previstos en cada una de las concesiones en lo que concierne a La Nación, permanecerán inalterados y será

personalmente responsable ante el Ministerio de Comercio e Industrias como si no existiera acuerdo de unificación.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Alcaldía del Distrito de Panamá, a fin de informar de los cambios a realizar en materia fiscal, una vez ejecutoriada la presente resolución.

QUINTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 63, 64, 109, 110, 215, 248, 249, 250, 301 y demás artículos concordantes del Código de Recursos Minerales, Ley 55 de 10 de julio de 1973 y Ley 109 de 8 de octubre de 1973, ambas modificadas por Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Contratos N°8 de 16 de enero de 1975, prorrogado por Resolución N°10 de 26 de agosto de 1992 y el Contrato N°37 de 29 de abril de 1975, prorrogado por la Resolución N°9 de 26 de agosto de 1992 y Ley 56 de 1995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JOAQUIN E. JACOME D.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ADDENDA N° 1
CONTRATO N° 208
(De 23 de octubre de 2002)

Entre los suscritos a saber: **NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN**, varón, panameño, soltero, servidor público, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-234-613, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales, en su calidad de custodio de los bienes nacionales y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, por la Ley 35 de 29 de enero de 1963, por la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, y por la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte y, por la otra **YOLANDA**

BARRIOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal No.8-43-464, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad SERENADE INVESTMENT, INC., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la ficha 291580, Rollo 43457, imagen 153 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día veintitrés (23) de julio de dos mil dos (2002), quien en lo sucesivo se denominará LA CONCESIONARIA, han convenido celebrar la presente ADDENDA No.1, que introduce reformas al Contrato No.208 de 23 de octubre de 2002, vigente a la fecha, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que en el Contrato No.208, celebrado el día 23 de octubre de 2002, entre LA NACIÓN y la sociedad SERENADE INVESTMENT INC., en su cláusula primera expresa lo siguiente:

'PRIMERA: Declara LA NACION que, por este medio otorga en concesión a LA CONCESIONARIA, un lote de terreno baldío nacional, con una superficie de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,293.68), ubicado en Punta Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito y Provincia de Panamá, tal como se describe en el Plano No.89809-74861 de 26 de junio de 1997, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas a saber:

Partiendo del punto E ubicado en el extremo Norte del Polígono que se describe en el Plano No.89809-74861 de 26 de junio de 1997 ... "

Que por error involuntario se señala como número de plano el 89809-74861, en vez de 80809-74861, por lo que la primera cláusula deberá tener el siguiente contenido:

"PRIMERA: Declara LA NACION que, por este medio otorga en concesión a LA CONCESIONARIA, un lote de terreno baldío nacional, con una superficie de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,293.68), ubicado en Punta Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito y Provincia de Panamá, tal como se describe en el Plano No.80809-74861 de 26 de junio de 1997, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas a saber:

Partiendo del punto E ubicado en el extremo Norte del Polígono que se describe en el Plano No.80809-74861 de 26 de junio de 1997 ... "

SEGUNDO: Esta ADDENDA No.1 requiere, para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma la presente Addenda No.1 en la ciudad de Panamá, a los 12 del mes de Febrero de dos mil tres (2003),

Por, La Nación

NORBERTA R. DELGADO DURAN

Por, La Concesionaria

YOLANDA BARRIOS

REFRENDO
ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Refrendo de 18 de marzo de dos mil tres (2003)

AVISOS

Chitré, 14 de abril de 2003

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **ZHAN SHI QUI**, con cédula de identidad personal Nº N-18-456, propietaria del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER LUCKY"**, licencia comercial tipo B, número 0622, ubicado en Avenida Pérez, corregimiento

de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **JAIME ZHUO LOO**, con cédula de identidad personal Nº 8-783-1630. L- 490-665-06

Tercera publicación

Chitré, 14 de abril de 2003

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al

público que yo, **F E R M I N A SANDOVAL R. DE VILLARREAL**, con cédula de identidad personal Nº 6-30-324, propietaria del establecimiento comercial denominado **"KIOSCO NIN"**, licencia comercial tipo B, número 00334, ubicado en El Puerto de Boca de Parita, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **JOSE A. AVILA**

ROMERO, con cédula de identidad personal Nº 6-41-243. L- 490-664-83

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **EL BUHO DORADO**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Ave.

Perú, entre Calle 37 y 38, Edificio Granada, primer alto, inscrito en el registro comercial tipo "B", Nº 97-1215, concedido mediante resolución Nº 1447 del 12 de marzo de 1997, a favor de **DORILA TEJEIRA**, con cédula de identidad personal Nº 4-99-725, ha sido traspasado a **OMAIRA DE FRANCO**, con cédula de identidad eprsonal Nº 4-150-723, a partir de marzo de 2003. L- 490-838-75

Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 591-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.
HACE SABER:
Que el señor (a) **IXEL**

MARIA ROVIRA MIRANDA, vecino (a) del corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-770-1142, ha solicitado a

la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0153, según plano aprobado Nº 408-02-17721 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 9470.11 M2, ubicada en la localidad de Guayabo Negro, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Frank Linares, José Enrique González.

SUR: Apolinario Delcid.

ESTE: Quebrada Guayabonegro, vereda.

OESTE: Frank Linares.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 2002.

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-948-69

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 592-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO JOVANE SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-105-765, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1050-00, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 6941.88 M2, con plano aprobado Nº 411-04-17601, ubicado en Juay Arriba, corregimiento de Juay, distrito de San Félix, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Juay, servidumbre.

SUR: Juan Antonio Rudas.

ESTE: Río Juay.

OESTE: Oderay V. de Sanjur.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Juay y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-949-08

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 593-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **RODOLFO RODRIGUEZ**

GONZALEZ, vecino (a) de Manaca Civil del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-2215, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0359-02 según plano aprobado Nº 402-05-17858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2171.19 M2, que forma parte de la finca 4699 inscrita al Rollo 14343, documento 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tito Avendaño.

SUR: Lucrecia González de Rodríguez, Eugenio Navarro Carreño.

ESTE: Griselda Bonilla A.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-968-11

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 594-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **ALIS IVAN MIRANDA CABELLERO**, vecino (a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-183-41, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0227, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 341.48 M2, con plano aprobado Nº 410-01-17747, ubicado en Río S e r e n o , corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Eulalio Grajales.
 SUR: Dalys L. Concepción I.
 ESTE: Clementina G. de Grajales.
 OESTE: Carretera.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 2002.

CECILIA GUERRA DE G.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador

L- 486-969-50
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 595-02
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:

Que el señor (a) **R I G O B E R T O A M A D O R S A L D A Ñ A CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-1831, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1069-01, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0055.47 M2, con plano aprobado Nº 406-05-17573, ubicado en Rodeo, corregimiento de Guaca, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Quebrada Grande y Egberto Javier Valdés Araúz.
 SUR: Camino.

ESTE: Quebrada Grande.
 OESTE: Camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 2002.

ELSAL. QUIEL DE A.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L- 486-980-09
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 596-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAURICIO RODRIGUEZ SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-462, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0233, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1435.37 M2, con plano aprobado Nº 407-07-17756, ubicado en Dolega Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Sergio Rodríguez.
 SUR: Maximiliano Rodríguez.
 ESTE: Abel Ríos.
 OESTE: Camino a carretera David - Boquete.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los

25 días del mes de noviembre de 2002.

DAYRA L. CABRERA J.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L- 487-011-87
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 598-02
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ANTONIO MARTINEZ MENDEZ**, Céd. 4-213-500, **MARIA TERESA ARMUELLES DE GRACIA**, Céd. 4-704-760, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1081, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 3 Has.

+ 0437.73 M2, con plano aprobado Nº 406-06-17849, ubicado en Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Faustino Caballero V.

SUR: Camino, Andrés Gómez.

ESTE: Camino.

OESTE: Faustino Caballero V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-241-85
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 599-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **EDENIA MARIA CABALLERO DE MOJICA**, vecino (a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-87-244, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0581-96, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2454.72 M2, con plano aprobado Nº 403-02-17206, ubicado en Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Víctor M. Pittí.
ESTE: Ignacio Vargas, Evangelista S. de Gantes.

OESTE: Víctor M. Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-315-06
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 601-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMELIA GAITAN NAJERA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-32-635, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0925-02, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1972.33 M2, con plano aprobado Nº 407-01-17867, ubicado en Pueblo Nuevo, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tomás Acosta, calle.

SUR: Alfredo Najera.

ESTE: Calle.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-224-34
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 603-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGEL PEREZ**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-16-270, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1197, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2453.13 M2, con plano aprobado Nº 406-05-16766, ubicado en Alto Majagua, corregimiento de Guaca, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Majagua, camino.

SUR: Ministerio de Educación, Elvira Espinosa, Germán González.

ESTE: César McKay, Evelio González.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de noviembre de 2002.

DAYRA L.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-762-68
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 604-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ROBERTO MORALES LEZCANO**, vecino (a) del corregimiento

de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-1785, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0765, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 5170.89 M2, con plano aprobado Nº 410-04-17372, ubicado en San Antonio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mirta Isabel Miranda, callejón.
SUR: Quebrada La Laguna, Celina Quintero.
ESTE: Mirta Isabel Miranda, callejón.
OESTE: Celina Quintero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de

noviembre de 2002.

DAYRA L.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-272-22
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 605-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGEL AUGUSTO SAMUDIO RUEDA**, vecino (a) del corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-94-975, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0258-95, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 2739.65 M2, con plano aprobado Nº 401-06-17645, ubicado en Querévalo;

corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Dora de Caballero.
ESTE: Angel Augusto Samudio.

OESTE: Dora de Caballero, camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de noviembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-220-36
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 606-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **REINA ESTER MARIA QUINTERO CHACON**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-466, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0336-00, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9850.85 M2, con plano aprobado Nº 401-05-16205, ubicado en Palo Grande, corregimiento de Palo Grande, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E :
Servidumbre.
SUR: Ovidio Sánchez Montilla.
ESTE: Ovidio Sánchez Montilla.
OESTE: Senobia Chacón Orocu.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-274-18
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 607-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIEGO ANTONIO QUINTERO MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-285-636, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0068, la adjudicación a título

oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1500.93 M2, con plano aprobado Nº 403-01-17656, ubicado en Boquerón Sur, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mabel Montenegro P.

SUR: Claudia de Gutiérrez.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Qda. Lionicia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-316-79
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 608-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **G E O R G I N A MONTENEGRO DE MIRANDA**, vecino

(a) del corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-426, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0328-02, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 414.32 M2, con plano aprobado Nº 404-05-17701, ubicado en Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E :
Servidumbre y carretera.
SUR: Manuel Ríos.
ESTE: Beatriz Del Cid M. y servidumbre.
OESTE: Manuel Ríos y carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 2002.

ELSA L. QUIEL DE A.

Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-203-69
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 609-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **DELIA GONZALEZ DE CONTRERAS Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de

Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-1578, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0341-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 43366 M2, ubicada en la localidad de Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro Camarena y servidumbre.
SUR: Cecilia M. de Montenegro y carretera.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 2002.

ELSA L. QUIEN DE A.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-203-77
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 610-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER: Que el señor (a) **OLMEDO SANTAMARIA MORALES**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-148-629, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº _____, según plano aprobado Nº 405-07-17244, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 8306.122 M2, ubicada en la localidad de La Esperanza, corregimiento de San

Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón, Florencio Santamaría.

SUR: Marie Elizabeth Beitía.

ESTE: Florencio Santamaría.

OESTE: Marie Elizabeth Beitía.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 2002.

DAYRA L.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-269-17
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 612-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER: Que el señor (a) **GUSTAVO JAVIER QUINTERO FRAGO**, vecino (a) del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-235-665, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1121, según plano aprobado Nº 402-05-16405, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1835.21 M2, ubicada en la localidad de Caraño, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Narciso Canto Cabrera, José Narciso Canto Patiño, Julia Ríos Aguirre.

SUR: Carretera, Narciso Canto Cabrera, José Narciso Canto Patiño.

ESTE: Carretera, Julia Ríos Aguirre.

OESTE: Narciso Canto Cabrera, José Narciso Canto Patiño.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de diciembre de 2002.

DAYRA L.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-233-91
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 620-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA CRISTELA MIRANDA ROJAS**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-273, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1393, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5317.31 M2, con plano aprobado Nº 406-10-17714, ubicado en Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.
SUR: Eida Elena Caballero.

ESTE: Félix E. Fuente, Edwin E. Caballero.

OESTE: Alcides Caballero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de diciembre de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-262-26
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 621-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MANUEL PALMA TAYLOR**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-986, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0376, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 4 Has.

+ 9124.91 M2, con plano aprobado Nº 401-01-16296, ubicado en La Pita, corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Ana María Rodríguez, servidumbre.
ESTE: Camino, Ana María Rodríguez, servidumbre.

OESTE: Gladis Lezcano, camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de diciembre de 2002.

DAYRA L.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-274-92
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 624-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **REGULO SANJUR BARSALLO**, vecino (a) del corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-49-785, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-49-785, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 1070.96 M2, ubicada en la localidad de La Loma, corregimiento de Cabecera, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Con plano aprobado Nº 48-01-10491
NORTE: Antonio Bernal y Quebrada La Leona.

SUR: Carretera, quebrada La Tulyvieja.

ESTE: Carretera, Antonio Bernal.

OESTE: Quebrada Tulyvieja, quebrada La Leona.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Remedios o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2002.

DAYRA L.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-318-07
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 625-
2000

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)

CORNELIO GUERRA ESPINOSA, vecino (a) de David, corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-89-466, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0540-95, según plano aprobado Nº 403-02-15391, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 6631.83 M2, ubicada en Cerro Colorado, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Secundino Caballero.

SUR: Camino y servidumbre.

ESTE: Carretera.
OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.
Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 2002.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 487-224-76
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 618-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AMINTA CARRERA DE PITTI**, vecino (a) de El Roble, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1013, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0269-02, según plano aprobado Nº 405-02-17734, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1132.86 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al Rollo 14417, Documento 5 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Libertad, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Carlos Tomás Carrera.
ESTE: Camino.
OESTE: Julio A. Beitía.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 05 días del mes de diciembre de 2002.

IOXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador

L- 487-253-43
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 618-A-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTIAN MIGUEL SERRANO LARA**

Céd. Nº 8-724-1621,

ERNESTO SERRANO

SERRANO Céd. 4-

90-628, vecino (a) del

corregimiento de

Potrerrillo Abajo,

distrito de Dolega,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº _____, ha solicitado

a la Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0637, según plano

aprobado Nº 403-06-

17657, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 131

Has. + 9230.72 M2,

ubicada en la

localidad de El Valle

de Las Nubes,

corregimiento de

Paraíso, distrito de

Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parque Nacional Volcán Barú.

SUR: Precipicios.

ESTE: Onésimo

Bonilla Martínez,

Onésimo Antonio

Bonilla Araúz.

OESTE: Precipicios,

brazo del río Piedra.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de Boquerón

o en la corregiduría

de Paraíso y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

05 días del mes de

diciembre de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-242-58

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 619-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a)

AMINTA CARRERA DE PITTI, vecino (a)

de El Roble,

corregimiento de

Aserri de Gariché,

distrito de Bugaba,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 4-123-1013, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0270-02, según

plano aprobado Nº

405-02-17735, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 2 Has.

+ 0890.23 M2, que

forma parte de la

finca 3939 inscrita al

Rollo 14417,

Documento 5 de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de La

Libertad,

corregimiento de

Aserri de Gariché,

distrito de Bugaba,

provincia de Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Santiago

Carrera, Evelio

Palacios, camino.

SUR: Juventino González.

ESTE: Quebrada La Conga.

OESTE: Santiago Carrera, Juventino González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 05 días del mes de diciembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
L- 487-253-77
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 614-02
El suscrito
funcionario
sustanciador de la

Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **N.L. CANDIDA SANCHEZ N.U. CANDIDA OROCU**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-400, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0026-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2499.33 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Nuevo Arriba, corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Con plano aprobado Nº 406-09-17665
NORTE: Camino.
SUR: Felicia Morales Gómez.
ESTE: Agustín Cubilla.

OESTE: Eligio Cubilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 2002.

ELSA L. QUIEL D.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
L- 487-224-68
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 615-02
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIGIO CUBILLA MORALES**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-39-611, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1369, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5126.00 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Nuevo Arriba, corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Con plano aprobado Nº 406-09-17713
NORTE: Camino.
SUR: Felicia Morales Gómez.

ESTE: Cándida Orocu.

OESTE: José C. Cubilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de diciembre de 2002.

DAYRA L.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
L- 487-224-50
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 616-02
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **NEDELKA CALVO CASTRELLON**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-159-772, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0080-02, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 78.08 M2, con plano aprobado Nº 408-03-17764, ubicado en Los Angeles, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Mateo Núñez.
ESTE: Cleope Medina.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de diciembre de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-225-31

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 617-
2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMINIA CASTILLO DE MORALES** Céd. 4-58-1316, EULALIO

MORALES SUIRA

Céd. 4AV-100-938,

vecino (a) del corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1301, según plano aprobado N° 407-07-17719,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2642.48 M2, ubicada en la localidad de Las Balitas, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Araúz,

Próspero González.

SUR: Ezequiel Suira,

Antonio Araúz, Julia

Araúz, Delia Araúz,

Elida Araúz de M.,

ESTE: Delva

Morales.

OESTE: Camino.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de Dolega o

en la corregiduría de

Tinajas y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

p u b l i c a c i ó n

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de diciembre de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-188-09

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 228-DRA-2002

El suscrito

f u n c i o n a r i o

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria

del Ministerio de

D e s a r r o l l o

Agropecuario, en la

provincia de

Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

DORIS IDALIA

CORRO DE

GERHARDT, vecino

(a) del corregimiento

de San José, distrito

de San Carlos,

portador de la cédula

de identidad personal

N° 6-19-212, ha

solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

8-046, según plano

aprobado N° 88-

2594, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 4990.51 M2,

ubicada en la

localidad de San

José, corregimiento

de San José, distrito

de San Carlos,

provincia de

P a n a m á ,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Mario

Guzmán, camino

hacia Río Lajas y

hacia la C.I.A.

SUR: Luciana

Zamora Hidalgo y

Santos Hidalgo.

ESTE: Camino hacia

Río Lajas y hacia la

C.I.A.

OESTE: Mario

Guzmán.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de San

Carlos o en la

corregiduría de San

José y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

p u b l i c a c i ó n

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Capi, a los

09 días del mes de

septiembre de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 487-864-70

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 246-DRA-2002

El suscrito

f u n c i o n a r i o

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria

del Ministerio de

D e s a r r o l l o

Agropecuario, en la

provincia de

Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

BENIGNO

VERGARA

DOMINGUEZ, vecino

(a) del corregimiento

de Bethania, distrito

de Panamá, portador

de la cédula de identidad

personal N° 7-38-

422, ha solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

8-5-153-2002, según

plano aprobado N°

804-02-16085, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 13 Has.

+ 5822.20 M2,

ubicada en la

localidad de Cerro

C h a m e ,

corregimiento de

Bejuco, distrito de

Chame, provincia de

P a n a m á, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Garuz.
SUR: Camino de 10.00 mts. hacia Cerro Chame y hacia la C.I.A.
ESTE: Melquiades Riega.
OESTE: Luiz Garuz.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 1 días del mes de octubre de 2002.

GLORIA E.
 SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN
 ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-879-47
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE

EDICTO
Nº 252-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **CHUNG WAH NI (L); RICHARD NG (U) Y JIAN LIN CHONG CHAN**, vecino (a) de Bethania del corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-16-196, N-18-525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-362-2002, según plano aprobado Nº 803-04-16231, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4976.63 M2, que forma parte de la finca 13003 inscrita al tomo 365, folio 46, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Santiago Beleño y Felipe Peralta.
SUR: Camino a Monte Oscuro y hacia

Petribé.

ESTE: Felipe Peralta.
O E S T E :
 Servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 7 días del mes de octubre de 2002.

JOHANA SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN
 ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-862-84
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 253-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES CHIRU**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-360-895, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-508-2000, según plano aprobado Nº 803-13-15599, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4907.50 M2, ubicada en la localidad de El Cedro, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Bella Vista a Santa Rosa y a Arenas Blancas.

SUR: Catalino Chirú Muñoz y Mónico Chirú.

ESTE: Apolonio Alabarca Velásquez.

OESTE: Mónico Chirú y camino que va a Bella Vista y a Santa Rosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Santa Rosa y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 08 días del mes de octubre de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN
 ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-867-47
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 226-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ANIBAL ALVEO GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Mendoza, distrito de

La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-218-2205, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-576-2001, según plano aprobado Nº 807-14-15869, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2169.32 M2, ubicada en la localidad de **M e n d o z a**, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de **P a n a m á**, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mirtha Dalys Alveo Gómez.
SUR: Saturnino Martínez Alveo.
ESTE: Mirtha Dalys Alveo Gómez.
OESTE: Calle de asfalto de 15.00 mts. hacia Carret. principal de Mendoza y hacia otros lotes.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c a c i ó n** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 09 días del mes de octubre de 2002.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-868-02
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 258-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de **D e s a r r o l l o** Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **URANIA RIVAS DE PEREZ**, vecino (a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-792, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-332-2001, según plano aprobado Nº 804-07-16093, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2633.04 M2, ubicada en la localidad de Lajas Arriba, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cristín Pinto Zamora.
SUR: Calle principal Las Lajas - Los Pozos.
ESTE: Santos López y Salomé Pinto Zamora.
OESTE: Cristín Pinto Zamora.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c a c i ó n** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 09 días del mes de octubre de 2002.

SRA. GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario

Sustanciador
 L- 487-867-71
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 259-DRA-2002
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de **D e s a r r o l l o** Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAXIMO MEZA NUÑEZ**, vecino (a) del corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-382, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-346-2001, según plano aprobado Nº 801-03-15975, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4,353.46 M2, ubicada en la localidad de La Gloria, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito

de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Serv. de 5.00 mts. a otros lotes y hacia carretera Nvo. Emperador, Santa Clara.
SUR: Concepción Aizprúa Rodríguez y Sev. de 3:00 mts. a otros lotes.
ESTE: Serv. de 3.00 mts. a otros lotes.
OESTE: Sandra Guevara Auzprúa, Cristino Aizprúa Rodríguez y Benjamín Omar Hernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Arraiján o en la corregiduría de Nuevo Emperador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c a c i ó n** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de octubre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-866-58
 Unica
 publicación R